

Hoy junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, la perito designada manifestó no aceptar la designación por no ser profesional en el área que el Juzgado necesita, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2019-00043-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	MARINA ÁLVAREZ PORRAS
<b>APODERADO:</b>	Dr. JOSÉ DIÓGENES CUBIDES CÁRDENAS
<b>ASUNTO:</b>	RELEVA Y DESIGNA PERITO AVALUADOR
<b>DEMANDADOS:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS DE HUGO FLOREZ ESPINOSA Y OTROS.
<b>CURADOR AD LITEM:</b>	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO

**Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2.023).**

Acorde con lo informado por la perita designada Rosa Elvira Prieto Riaño, sobre: "...NO aceptar la designación por no ser profesional en el área que el Juzgado necesita", se procede a relevarla del cargo para el cual fue designada. Comuníquesele.

En consecuencia, se designa al perito evaluador de bienes urbanos y rurales según resolución N° 639 de 2020 del I.G.A.C; ingeniero **Tonio Henry Fuentes Saavedra**, con registro evaluador AVAL-6775220, email. [fuentest.h@gmail.com](mailto:fuentest.h@gmail.com) Celular 3114487665, Carrera 10 N° 26-46, Apartamento 201, de Tunja, para que haga trabajo de campo y responda por escrito su pericia dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la práctica de su experticia de manera clara, precisa y exhaustiva, el siguiente cuestionario:

1) Identificar y señalar la dirección con el apoyo de GPS, ubicación con coordenadas Magna Sirgas, linderos actuales, área, colindantes actuales, número de cédula catastral del inmueble denominado en registro como PALO BAYO, distinguido con F. M. I. N°. 090-17050, en catastro con el nombre de PALO BALLO, ubicado en la vereda centro, sector rural del Municipio de Úmbita Boyacá, objeto de la pertenencia deprecada.

2) Identificar y señalar dirección con el apoyo de GPS, ubicación con coordenadas Magna Sirgas, linderos actuales; colindantes del inmueble denominado en registro PALO BAYO, en catastro con el nombre de PALO BALLO, objeto de la pertenencia deprecada ubicado en la ubicado en la vereda centro, sector rural del Municipio de Úmbita Boyacá.

3) Identificar y señalar la dirección con el apoyo de GPS, ubicación con coordenadas Magna Sirgas, los linderos, área, colindantes actuales, número de cédula catastral del inmueble denominado PALO BAYO, distinguido con F. M. I. N°. 090-17050, en

catastro con el nombre de PALO BALLO; ubicado en la vereda centro, sector rural del Municipio de Úmbita Boyacá, objeto de la pertenencia deprecada.

4) Elaborar un plano y mapa topográficos (con convenciones y colores) del inmueble denominado PALO BAYO, distinguido con F. M. I. N°. 090-17050, en catastro con el nombre de PALO BALLO, pretendido en pertenencia; que contengan todos los datos de ubicación y/o descripción de los mismos y un informe que permita concluir (en grado de certeza) quien ejerce la posesión del referido inmueble.

5) Indicar si el predio denominado PALO BAYO, distinguido con F. M. I. N°. 090-17050, en catastro con el nombre de PALO BALLO, objeto de la pertenencia hace parte de uno de mayor extensión, en dado caso deberá identificar y señalar la dirección con el apoyo de GPS, ubicación con coordenadas Magna Sirgas, los linderos, área, colindantes actuales tanto del predio de mayor extensión si los hubiere y el de menor, en caso de ser necesario.

6) Identificar y señalar, soportando con documentos oficiales, si el inmueble denominado PALO BAYO, distinguido con F. M. I. N°. 090-17050, en catastro con el nombre de PALO BALLO, es rural o en su defecto, es urbano.

7) Indicar cualquier situación anómala que observe para la correcta identificación de los predios de mayor extensión y el de menor objeto de la pertenencia.

Para tal efecto, se ordena enviarle copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble de mayor extensión, así como el Certificado Catastral Nacional aportados con la demanda y subsanación al igual que los datos (número de celular; correo electrónico) del apoderado de la actora.

Se le advierte a la auxiliar de la justicia que para rendir su experticia deberá dar cumplimiento a las reglas previstas en el artículo 226 del CGP; se señala como honorarios y gastos provisionales para el señor perito la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000 M/CTE); los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada, debiendo acreditar su pago.

Por último, se exhorta a las partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 229 del C.G.P; para que le presenten la correcta colaboración al perito designado para la práctica del dictamen.

## **NOTIFÍQUESE**

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 019 FIJADO HOY 16-06-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**  
**Luis Erasmo Cepeda Araque**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761ede6df200edd6781a0ae8e3564b9fdbc91d4e2a1d8b57629f69da3307623**

Documento generado en 15/06/2023 02:46:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**